



VISTOS: El Informe N° D000010-2022-INDECI-SEC GRAL de fecha 22 de junio de 2022 del Asistente Administrativo de la Secretaria General del INDECI; el Informe Técnico N° D000101-2022-INDECI-OGPP de fecha 27 de junio de 2022 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000155-2022-INDECI-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, dispone que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la plataforma de interoperabilidad del Estado, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gobierno Digital;

Que, cabe precisar que mediante Resolución Jefatural N° 361-2021-INDECI de fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 014-2021-INDECI/2.0, Directiva de Gestión Documental del Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante la cual se establecen las pautas para la supervisión y evaluación del modelo de Gestión Documental en el INDECI, con el objeto de estandarizar los procesos y las herramientas informáticas que faciliten la digitalización, trazabilidad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad, conservación y usabilidad de los documentos recibidos y generados por el INDECI, además de facilitar el intercambio de información y comunicación y la mejora continua;

Que, en el numeral a) del punto 8.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS de la citada Directiva y numeral e) del punto 8.3 DESPACHO DE DOCUMENTOS de la mencionada Directiva, indican un horario determinado para la recepción y despacho de documentos a través de la mesa virtual;

Que, mediante la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, se modificó el numeral 117.1 del artículo 117, señalando que, *“Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen. Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana;”*



Que, en consecuencia, en razón a lo señalado por el Asistente Administrativo de la Secretaría General del INDECI y la Oficina General de Planificación y Presupuesto y considerando el marco normativo que regula la materia, resulta necesario la modificación del numeral a) del punto 8.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS y del numeral e) del punto 8.3 DESPACHO DE DOCUMENTOS de la Directiva de Gestión Documental del INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, modificada por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI que aprueba el Modelo de Gestión Documental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral a) del punto 8.1 Recepción de documentos de la citada Directiva y numeral e) del punto 8.3 Despacho de documentos de la Directiva N° 014-2021-INDECI/2.0, Directiva de Gestión Documental del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a los términos siguientes:

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

a. Se realizará a través del SGD. Los documentos en soporte físico se recibirán a través de la Mesa de Partes Presencial y los documentos en soporte digital a través de la Mesa de Partes Virtual, interconectada a la PIDE. Se permitirá la recepción de lunes a viernes en el horario entre las 08:30 am a las 04:30 pm. En caso de documentos ingresados por la Mesa de Partes Virtual cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. El horario puede modificarse de acuerdo a las necesidades del INDECI, respetando lo establecido en el artículo N° 149 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la continuidad de la prestación del servicio.

8.3 DESPACHO DE DOCUMENTOS

e. Los documentos ingresados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas se tendrán como recibidos en la fecha y hora del día hábil en el que registra su solicitud, y los documentos ingresados los días sábado, domingo y feriados o cualquier otro día inhábil se consideran presentados al primer día hábil siguiente.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, remita copia al Asistente Administrativo de la Secretaria General y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil